LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0062

PROTOCOLO.- Apruébase el relativo a conservación de hitos fronterizos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Protocolo sobre conservación de hitos fronterizos y el Acta Adicional sobre el mismo, suscritos en la ciudad de La Paz el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por los Gobiernos de Bolivia y Chile, representados por sus Plenipotenciarios Excelentísimos señores: Eduardo Anze Matienzo, Canciller de Bolivia, y Don Benjamín Cohen, Embajador de Chile en Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. MOgro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- E. Protillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Carlos Salinas Aramayo.

ES CONFORME: Humberto Palza, Subsecretario de RR. EE.